

## DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 34/2016

**Ref.: GEX 2016/05007/03682**

Montevideo, 22 de abril de 2016.-

**VISTO:** el Expediente GEX N° 2016/05007/03682 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduanas Daniel Goberti, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente “**Simulador de vuelo 360**”.

**RESULTANDO:** **I)** que, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**Simulador de vuelo 360**” se presenta como un simulador de vuelo para diversión en plaza de juegos. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la sub partida nacional **9508.90.90.00**;

**II)** que de acuerdo con la información aportada se trata de una máquina de videojuego que incluye un juego de vuelo y un juego de carreras y se utiliza para recreación en plazas de juegos para niños. Está integrado por una estructura, un motor de accionamiento y variador, dos reductores, una computadora personal y tarjeta para control de movimiento, un monitor LCD de 40 pulgadas, un juego de joystick utilizado para el control de la dirección del juego de vuelo y un volante usado para el control de la dirección del juego de carreras. Su peso es de 700 kg, sus medidas 210 x 240 x 280 cm. y posee un motor de 6 kW y 220V;

**CONSIDERANDO: I)** que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

**II)** que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

**III)** que la mercadería en cuestión es una máquina de videojuego concebida para el entretenimiento en parques y plazas de atracciones, que no se activa con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago, sino con una tarjeta IC de control de acceso;

**IV)** que la Sección XX abarca a “MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS” y el Capítulo 95 alcanza a “Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios”;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08  
-SANDRA DAVINO - US20195

**V)** que la partida 95.04 incluye: “Videoconsolas y máquinas de videojuego, artículos para juegos de sociedad, incluidos los juegos con motor o mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y juegos de bolos automáticos («bowlings»).

**VI)** que las Notas Explicativas de la partida 95.04 establecen que dicha partida comprende: “... Las videoconsolas y máquinas para videojuegos cuyas características objetivas y la función principal sean las de entretenerse con el juego,...”;

**VII)** que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 que establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

**VIII)** que la subpartida 9504.50 incluye: “– Videoconsolas y máquinas de videojuego, excepto las de la subpartida 9504.30”;

**IX)** que la Nota 1 de subpartida del Capítulo 95 en su literal b indica que la subpartida 9504.50 comprende: “las máquinas de videojuego con pantalla incorporada, incluso portátiles.”

**X)** que para la determinación del ítem regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

**XI)** que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

**XII)** que por tratarse de una subpartida cerrada, la mercadería en cuestión debería ser clasificada en la subpartida nacional 9504.50.00.00 en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 95.04), RGI 6 (texto de la subpartida 9504.50 y Nota de subpartida 1.b)).-

**ATENCIÓN:** a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

---

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08  
-SANDRA DAVINO - US20195

**Documento:** 2016/05007/03682

**Referencia:** 7

**Página:** 3

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES  
DICTAMINA:**

1º) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “**Máquina de videojuego Simulador de vuelo 360**” en la subpartida nacional **9504.50.00.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 19 de diciembre de 2011, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

---

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08  
-SANDRA DAVINO - US20195

Documento: 2016/05007/03682

Referencia: 7

Página: 4

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA**

*Ref.: GEX 2016/05007/03682*

**“Máquina de videojuego Simulador de vuelo 360”**



---

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08  
-SANDRA DAVINO - US20195